



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Que desecha dos iniciativas que contienen proyectos de Decretos por los que se autoriza al Municipio de Tekax, Yucatán a contratar empréstitos que se destinarán a dar cumplimiento a los pagos de los laudos durante los ejercicios fiscales 2021-2024

Artículo primero. Con fundamento en los artículos 71, fracción II y 73 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se desecha la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tekax, Yucatán a contratar un empréstito por la cantidad de \$7'125,663.55 (siete millones, ciento veinticinco mil, seiscientos sesenta y tres pesos 55/100 M.N.), destinado para poder dar cumplimiento a los requerimientos que realiza el Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Yucatán, dentro de los autos de los Juicios de Amparo con los números 622/2015-III-A, 594/2015-V-A, 681/2012-I-B y 636/2015-IV-B, signada por el Mtro Diego José Ávila Romero, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán; toda vez que se apartan de la legalidad para la contratación de financiamientos que para tal efecto establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción VIII Bis del artículo 30, así como el párrafo noveno del artículo 107, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Con fundamento en los artículos 71, fracción II y 73 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se desecha la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tekax, a contratar un empréstito por la cantidad de \$2'492,108.01 (dos millones, cuatrocientos noventa y dos mil, ciento ocho pesos 01/100 M.N.), para poder dar cumplimiento a los requerimientos que realiza el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en el expediente laboral 51/2007 y que guarda relación al Juicio de Amparo 621/2019-III, signada por el Mtro Diego José Ávila

RS.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Romero, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán; toda vez que se apartan de la legalidad para la contratación de financiamientos que para tal efecto establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción VIII Bis del artículo 30, así como el párrafo noveno del artículo 107, ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Notificación

Artículo segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, para los efectos correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA



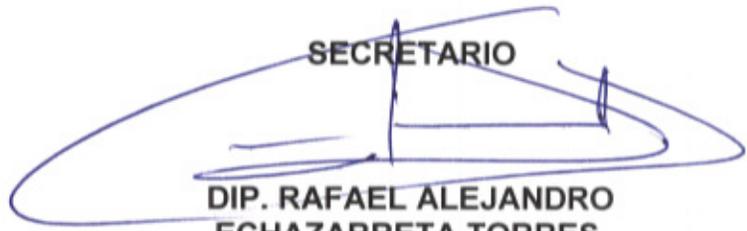
DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO



**DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHEL.**

SECRETARIO



**DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHARRETA TORRES.**